



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 660 Ejemplares
52 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 17 de Diciembre de 2015

No. 240

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Ley Nº. 922. Ley de Reforma a la Ley Nº. 822. Ley de Concertación Tributaria.....	7104
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 149-2015.....	7104
Acuerdo Presidencial No. 217-2015.....	7104
Acuerdo Presidencial No. 218-2015.....	7105
Acuerdo Presidencial No. 219-2015.....	7105
Acuerdo Presidencial No. 220-2015.....	7105
Acuerdo Presidencial No. 221-2015.....	7105
Acuerdo Presidencial No. 222-2015.....	7105
Acuerdo Presidencial No. 223-2015.....	7106
Acuerdo Presidencial No. 224-2015.....	7106
Acuerdo Presidencial No. 225-2015.....	7106
Acuerdo Presidencial No. 226-2015.....	7106
Acuerdo Presidencial No. 227-2015.....	7106
Acuerdo Presidencial No. 228-2015.....	7107
Acuerdo Presidencial No. 229-2015.....	7107
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Aviso.....	7107
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Avisos.....	7107
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial MIFIC Nº. 080-2015.....	7109
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Estatutos Asociación de Potencia del Departamento de Managua (APOMA).....	7110
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Aviso.....	7118
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Aviso.....	7118
Resolución Administrativa.....	7118
LOTERÍA NACIONAL	
Modificación al PAC.....	7119
SECCIÓN MERCANTIL	
Revocación de Poder Generalísimo.....	7119
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	7121
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	7122

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en base al consenso alcanzado con el sector privado empresarial y los trabajadores en aras de mantener la estabilidad macroeconómica que permitan al país continuar en la senda del crecimiento con sostenibilidad fiscal.

II

Que es necesario continuar el proceso de fortalecimiento de las capacidades para la aplicación de las normativas relativas a la tributación internacional contenidas en la Ley N.º. 822, "Ley de Concertación Tributaria".

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY No. 922

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 822,
LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA**

Artículo primero: Reforma

Refórmese el artículo 303 de la Ley N.º. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 241 del 17 de diciembre de 2012 el que se leerá así:

"Artículo 303 Aplicación de precios de transferencia

Las disposiciones contenidas en el Capítulo V, del Título I de la presente Ley, referida a precios de transferencia, serán aplicables a partir del 30 de junio de 2017."

Artículo segundo: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. Lic. Iris Montenegro Blandón, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de diciembre del año dos mil quince. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares con Once Centavos (US\$5,069,155.11), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del "*Programa de Infraestructura y Acompañamiento Social en la Costa Caribe Norte*", cuyo organismo ejecutor será el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 217-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Presidente Federal de la República de Austria Excelentísimo Señor Heinz Fischer, a favor del Señor Licenciado Ulrich SALAMUN, para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República de Austria en la República de Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua y con circunscripción oficial en la República de Nicaragua.